



Concejo Deliberante

Villa Gobernador Gálvez

José Piazza 765 - Tel. 4921370/1909 - Fax 4924344 - (2124)

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE Nro.: **6552/18**
NOMBRE: **Departamento Ejecutivo Municipal**

TEMA: **Convenio de Pago a Celebrar con la Compañía Telecom Argentina S.A. respecto de los total de percibo de construcción, de habilitación y de verificación de estructuras y sus infraestruct. relce.**

INICIADO: **07-08-2018** OBSERVACIONES:

ARCHIVADO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina



Villa Gobernador Gálvez, 06 de agosto de 2018.-

SEÑOR PRESIDENTE DEL

CONCEJO DELIBERANTE

D. CARLOS DOLCE

Ref.: Convenio de Pago a Celebrare con la Compañía Telecom Argentina S.A. respecto de las tasas de permiso de construcción, de habilitación y de verificación de estructuras y sus infraestructuras relacionadas.

Por medio de la presente, comunico a Usted y por su digno intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante, el proyecto de convenio a celebrar con la Compañía TELECOM ARGENTINA S.A. respecto del pago de las tasas por el permiso de construcción, de habilitación y de verificación de estructuras y sus infraestructuras relacionadas por las estructuras que se detallan en el mismo convenio, a los fines de su aprobación y autorización para celebrarlo. Se adjunta copia modelo del mismo.

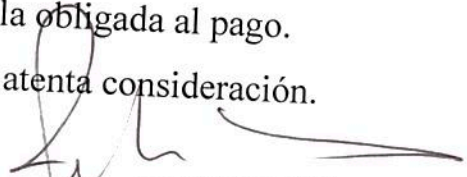
Se le hace saber que dicho convenio es consecuencia de las acciones intentadas por este Departamento Ejecutivo Municipal tendiente a percibir las tasas mencionadas en el párrafo anterior y que fueron creadas por ese cuerpo mediante la ordenanza nro. 2.304/2015 y cuyos montos de percepción se hallan establecidos en la ordenanza tributaria vigente en los artículos 39°, 40° y 43°.

Se pone de manifiesto que no hay antecedentes en este municipio respecto de la percepción de las tasas mencionadas. Su autorización implicará un nuevo ingreso para las arcas municipales y, a la vez, un reconocimiento de la compañía de que se halla obligada al pago.

Sin más, saludo con atenta consideración.

MUNICIPALIDAD VILLA GDOR. GALVEZ DEPARTAMENTO DE DESPACHO SEC. DE GOBIERNO	
Nº DE ENTRADA	Nº DE SALIDA
ENTRO	SALIO
DIA	DIA
MES	MES
AÑO	AÑO
	07
	08
	2018




Dr. JOSÉ FERNÁNDEZ CHEMES
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Villa G. Gálvez



ACUERDO DE PAGO
MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ y TELECOM
ARGENTINA S.A.

En la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**, a quien en adelante se denominará el "MUNICIPIO", C.U.I.T. N° 30-64629166-2, con domicilio legal en Mosconi 1541, representada en este acto por el Sr. **Alberto Miguel Ricci DNI 18.031.855**, en su carácter de Intendente Municipal en funciones, por una parte; y la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.**, a la que en adelante se denominará "TELECOM", C.U.I.T. N° 30-63945373-8, con domicilio legal en Alicia Moreau de Justo N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Miriam J. Herrera DNI: 17.153.840, en su carácter de apoderada de dicha compañía, por la restante parte, se celebra el presente Acuerdo de Pago, en adelante el "ACUERDO", que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. En consecuencia, el MUNICIPIO y TELECOM, que en adelante se denominarán las "PARTES", acuerdan:

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que TELECOM posee SEIS (6) ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS dentro del territorio de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez que se encuentran detalladas en el ANEXO I que forma parte del presente ACUERDO.
- 2.- Que TELECOM requiere el permiso de construcción y la habilitación, para mantener la calidad de servicio de su red móvil, de 3 (tres) ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS que se encuentran detalladas en el ANEXO II a instalar dentro del ejido municipal, todo lo cual es así aceptado por el MUNICIPIO.
- 3.- Que las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS son gravadas por las tasas denominadas PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, TASA DE



cualquier otro importe, con relación a las ESTRUCTURAS PORTANTES de ANTENAS detalladas en el ANEXO I, instaladas en el territorio municipal de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) en relación a las ESTRUCTURAS PORTANTES de ANTENAS a instalar detalladas en el ANEXO II, todo lo cual es expresamente así reconocido por el Municipio.

b) TELECOM sin reconocer hechos ni derecho alguno, y al sólo efecto conciliatorio, procederá a abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) – en concepto de la “TASA DE HABILITACIÓN”, correspondiente a capital, intereses, recargos, costos, gastos, honorarios y/o cualquier otro importe, con relación a las ESTRUCTURAS PORTANTES de ANTENAS, detalladas en el ANEXO I, instaladas en el territorio municipal de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe y PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) en relación a las ESTRUCTURAS PORTANTES de ANTENAS a instalar, detalladas en el ANEXO II, todo lo cual es expresamente así reconocido por el Municipio.

c) TELECOM, sin reconocer hechos ni derecho alguno, y al sólo efecto conciliatorio, procederá a abonar la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 1.921.405) en concepto de la “TASA DE VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS” por los períodos no prescriptos hasta el período fiscal 2018 inclusive, con relación a las ESTRUCTURAS PORTANTES de ANTENAS detalladas en el ANEXO I, todas en la localidad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe. Dicho pago corresponde al capital, intereses, recargos, costos, costas, gastos, honorarios y/o cualquier otro concepto.

d) El MUNICIPIO reconoce expresamente que las erogaciones a efectuarse por parte de TELECOM representan la cancelación total de los importes pretendidos por los tributos mencionados en la cláusula primera y los conceptos incluidos en los incisos a), b) y c) de la cláusula segunda y sus posibles multas, intereses, gastos, accesorios, honorarios de cualquier tipo y naturaleza, costos y costas y cualquier otro importe, no teniendo en este



ANEXO I respecto de los tributos objetos del presente acuerdo y con relación al PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, y TASA DE HABILITACIÓN con relación a las ESTRUCTURAS PORTANTES de ANTENAS a instalar detalladas en el ANEXO II, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe.

CLÁUSULA TERCERA: TELECOM se compromete a abonar la suma referida en el inciso e) de la cláusula SEGUNDA. El pago se efectuará mediante transferencia o depósito en cuenta bancaria.....
Sucursal.....Cuenta Corriente.....
CBU..... Titular de la cuenta MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ.

Archivo de causas

CLÁUSULA CUARTA: Las PARTES acuerdan que la acreditación del importe referido en el inciso e) de la cláusula SEGUNDA en la cuenta del MUNICIPIO, importará el archivo automático y definitivo de las actuaciones administrativas y/o judiciales que pudieran estar en trámite, con costas por su orden en el caso de estas últimas. Dicho archivo automático y definitivo tendrá lugar en todos los expedientes administrativos y/o judiciales que pudieran estar en trámite en los cuales el MUNICIPIO esté reclamando el pago de cualquier gravamen relacionado con las ESTRUCTURAS PORTANTES ubicadas en Villa Gobernador Gálvez detalladas en el anexo I, Provincia de Santa Fe y/o con relación a las ANTENAS que las mismas porten (sean estas últimas propiedad de TELECOM y/o de cualquier otra persona física o jurídica), estén dichos reclamos dirigidos a nombre de TELECOM y/o de cualquier otra persona física o jurídica. En tal sentido, el MUNICIPIO se compromete y obliga en este acto a efectuar, a su entero costo, cargo y responsabilidad, ante los tribunales judiciales, cualquiera sea su fuero y/o jurisdicción, todas las presentaciones que sean necesarias para lograr el archivo definitivo de las causas judiciales antes mencionadas y/o, en su caso, suscribir los documentos que TELECOM le requiera a tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud del imperativo legal dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2756 se transcribe dicho artículo: *“Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del*



ANEXO I

Nro	Sitio	Nombre	Dirección	Localidad	Latitud	Longitud
1	A04-S027	VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ	Yapeyú y Callao (Ruta Provincial n° 21 km 2)	Villa Gobernador Gálvez	-33° 01' 51,9"	-60° 37' 16,5"
2	A04-S314	VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ 2	Av. Monte Flores, Ruta Provincial n° 255	Villa Gobernador Gálvez	-33° 02' 20,7"	-60° 38' 22,2"
3	A04-S350	VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ 4	Av. Filippini 2120	Villa Gobernador Gálvez	-33° 01' 33,6"	-60° 38' 14,7"
4	A04-S392	VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ 3	Roque Saenz Peña 670	Villa Gobernador Gálvez	-33° 01' 03,9"	-60° 37' 02,0"
5	A04-S561	VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ 12	Camino Gral. Obligado s/n°	Villa Gobernador Gálvez	-33° 02' 36,7"	-60° 40' 31,5"
6	A04-S563	VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ 11	Leandro N. Alem s/n° esquina Ecuador	Villa Gobernador Gálvez	-33° 01' 43,5"	-60° 36' 09,1"

ANEXO II

Nro	Sitio	Nombre	Dirección	Localidad	Latitud	Longitud	Expediente
1	A04-S556	Villa Gobernador Galvez CV	Av. Perón 855	Villa Gobernador Gálvez	-33.0112131	-60.6149932	51476/18
2	A04-S560	VILLA GOBERNADOR GALVEZ 9	San Martín 3326 (entre Río Paraná y Sta. Rosa)	Villa Gobernador Gálvez	-33.0408900	-60.6127101	50134/17
3	A04-S735	Villa Gobernador Galvez Aguirre	Soldado Alberto Aguirre e/Marcos Paz y 9 d Julio	Villa Gobernador Gálvez	-33.0290480	-60.6448552	50133/17